

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO 24-SP128956

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **HUGHES DE CHILE SPA.**, RUT. N° 76.780.486-5, con domicilio en calle Miraflores N°222, piso 28, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en el sentido de modificar su concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos, otorgada por Decreto Supremo N°115 de 2018 y sus posteriores modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, según se indica:

1. Incorporar y operar un nuevo satélite, ampliando las bandas de frecuencias del servicio fijo por satélite, según se indica a continuación:

Bandas de frecuencias de operación y Satelitales				
Estaciones	Banda de operación	Banda de Frecuencias (GHz)		Satélite / Inclinación
		TX	RX	
Terminales de usuario	Ka	29,3 – 30,0	18,8 – 19,3 19,7 – 20,2	T19V / Órbita 63°LO.
		29,3 – 29,9	18,3 – 19,3 19,7 – 20,2	JUPITER 3 / 95° LO.

LO: Longitud Oeste.

Características técnicas de los Terminales de Usuario		
Anchura de banda	Tipo de antena	Velocidad usuario
500 MHz	VSAT	Hasta 100 Mbps

Los medios de transmisión serán propios y/o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos serán los que se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 [mes]	20 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de la concesión.

3. La concesionaria deberá informar, dentro de los primeros 5 días hábiles de los meses de febrero, junio y octubre de cada año, el número de estaciones en el sistema hasta el último día hábil del mes inmediatamente anterior a la presentación. En caso de no hacerlo, la Subsecretaría, procederá de acuerdo a los procedimientos de cálculo para el cobro de los derechos establecidos en el Reglamento respectivo, sobre las bases de los antecedentes de que disponga u obtenga.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones

